

mientos, se han eximido de ella algunas poblaciones; de que ha resultado que sus vezinos (favorecidos siempre de las Justicias) vsurpan mas cantidad , que la que se les señalò en su principio , con notable perjuizio de los interessados figuientes : y para obviar estos daños, y conservar la legitima distribucion ; suplican à V. Mag. conceda facultad à las Justicias Ordinarias de Murcia , para que puedan conocer , y proceder contra los sugetos de dichas jurisdicciones eximidas , que cometen , y cometieren los referidos excessos , segun las Ordenanças confirmadas por V. Mag.

Y porque en los antecedentes servicios se ha esmerado la Nobleza Murciana en manifestar su zelo, y aplicacion; suplican à V. Mag. mande en sus Reales Consejos , se atiendan las pretensiones que manifestaren en ellos los Cavalleros que la componen , de que los hazen dignos sus conocidos meritos , y los quebrantos que han padecido sus caudales en servicio de V. Mag.

Todo lo qual espera lograr Murcia (en atencion à sus servicios) de la Real, y liberal magnificencia de V. Mag. En que recibirà merced.

Aviendo la Real Audiencia de V. Mag. dividido las fatigas de las vallias, con el perdón de los debidos Reales suplicas à V. Mag. estienda su favor à todos los aratros que han contratado Murcia, y sus vezinos en el tiempo que tuvo à su cargo las rentas de V. Mag. hasta este año de 1707. por los reparos contrarios de peste, inundaciones del Rio, pérdida de frutos, poca valor en los frutos de la Real, y los continuados servicios que ha hecho; de que se sigue la imposibilidad de las cobranças, por las necesidades públicas, y fallamiento de los contribuyentes, sin ser posible alcanzar clara noticia de estos caudales.

Por Privilegio del Señor Don Alonso el Sabio, es deo la Ciudad de las aguas que pertenecen a Murcia, y sus vezinos jurisdicción; y después de averlas repartido en las heredas

